

En Ciudad Real, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/1.095/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CIUDAD REAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paula Arias Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 434 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Casares Millán, don Carlos Moreno Gómez y don Roberto Megías Moreno, contra la empresa “Obra Civil y Edificadora ECE 4, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por don Carlos Moreno Gómez, don Roberto Megías Moreno y don Juan José Casares Millán, contra “Obra Civil y Edificadora ECE 4, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Carlos Moreno Gómez, la cantidad de 3.938,92 euros.

A don Roberto Megías Moreno, la cantidad de 2.900,05 euros.

A don Juan José Casares Millán, la cantidad de 4.897,35 euros.

Más en todos los casos, los intereses de mora establecidos en el artículo 29.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, oficina 5016, agencia 0030, sita en plaza del Pilar, número 1, de Ciudad Real, cuenta número 1382/0000/67/043409, debiendo indicar en el concepto “Depósito recurso de suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

En el caso de haber sido condenada en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en “Banesto”, con el número 1382/0000/65/043409, agencia 0030, oficina 5016, sita en la plaza del Pilar, número 1, de Ciudad Real, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el

anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia al día siguiente de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obra Civil y Edificadora Ece 4, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/1.103/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social del número 5 de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 43.1 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Esteban Mariano Lopresti, contra “Azvi, Sociedad Anónima”, “Obras Subterráneas, Sociedad Anónima”, “Ploder, Sociedad Anónima”, “Excavaciones Montes Orientales, Sociedad Limitada”, “La Herradura UTE”, Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, “Winterthur, Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros” (Hoy “AXA Seguros”), “Groupama, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, y “Compañía de Seguros Asefa”, en la que con fecha de 16 de diciembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Su señoría acuerda: Se desestima la impugnación formulada por el representante legal de la aseguradora “Groupama, Sociedad Anónima”, de la liquidación de intereses practicada en las presentes actuaciones con fecha 7 de septiembre de 2009, ascendente a 263,50 euros, la cual se mantiene en su integridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes a través de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial de la Provincia de Granada” a la demandada “La Herradura UTE”, haciéndoles saber que cabe la interposición de recurso de reposición en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Asimismo, adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de consignaciones

judiciales, abierta a la tal efecto en “Banco Español de Crédito”, oficina 4190, sita en avenida de la Constitución, número 32, de esta ciudad, debiendo especificar en el impreso que el número de procedimiento es el 1736/0000/30/0043/09.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Milagrosa Velástegui Galisteo, magistrada-jefe del Juzgado de lo social, número 5 de Granada.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “La Herradura UTE”, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

En Granada, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/1.101/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Fredy Elmer Saavedra Fernández, contra la empresa “Rafael Vacile Nita, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.241 de 2009, y en los que también ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar al representante legal de la empresa “Rafael Vacile Nita, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2010, a las nueve y quince horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes y asistir al acto de conciliación y, en su caso, juicio, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada, apercibiéndole de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en plaza Fernando Beladíez, sin número, quinta planta, de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán pro falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa “Rafael Vacile Nita, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/2.451/10)